

RIO BUENO, 14 de mayo de 2019.



I. MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO

EXENTO N° 2031 /IDDOC N° 345.227 /**VISTOS:**

1.- El fallo del Tribunal Electoral de la XIV Región de Los Ríos de fecha 23 de noviembre de 2012, Rol N° 437-2012, artículo 127 Ley Orgánica Constitucional, y acta de sesión de instalación del Concejo Municipal de Río Bueno, celebrada el día 06 de diciembre de 2012.

TENIENDO PRESENTE:

1.- Las facultades de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su texto refundido en el D.F.L. N° 1 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y administrativo, artículos números 63 y 127, publicado en el diario Oficial del 26 de Julio de 2006.

2.- El artículo N° 4 del Decreto N° 11 del 02/01/2007 del Ministerio del Interior.

3.- El exento N° 3849 de fecha 08/10/2015.

4.- El oficio N° 128 de fecha 22/04/2019 del Director de Tránsito.

5.- El mail de fecha 13/05/2019 del Director del DAF.

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad de proceder a realizar descargos de 1661 folios de permisos de circulación correspondientes a folios pendientes y que fueron trasladados a otras comunas de acuerdo lo informado por la empresa SMC.

DECRETO:

1.- **PROCEDASE** al descargo de Tesorería Municipal los folios devengados por concepto de pago de permisos de circulación cancelados en otros Municipios correspondientes a los periodos entre los años 2004 al 2018.

2.- **Regístrese**, el descargo correspondiente en la Contabilidad Municipal.

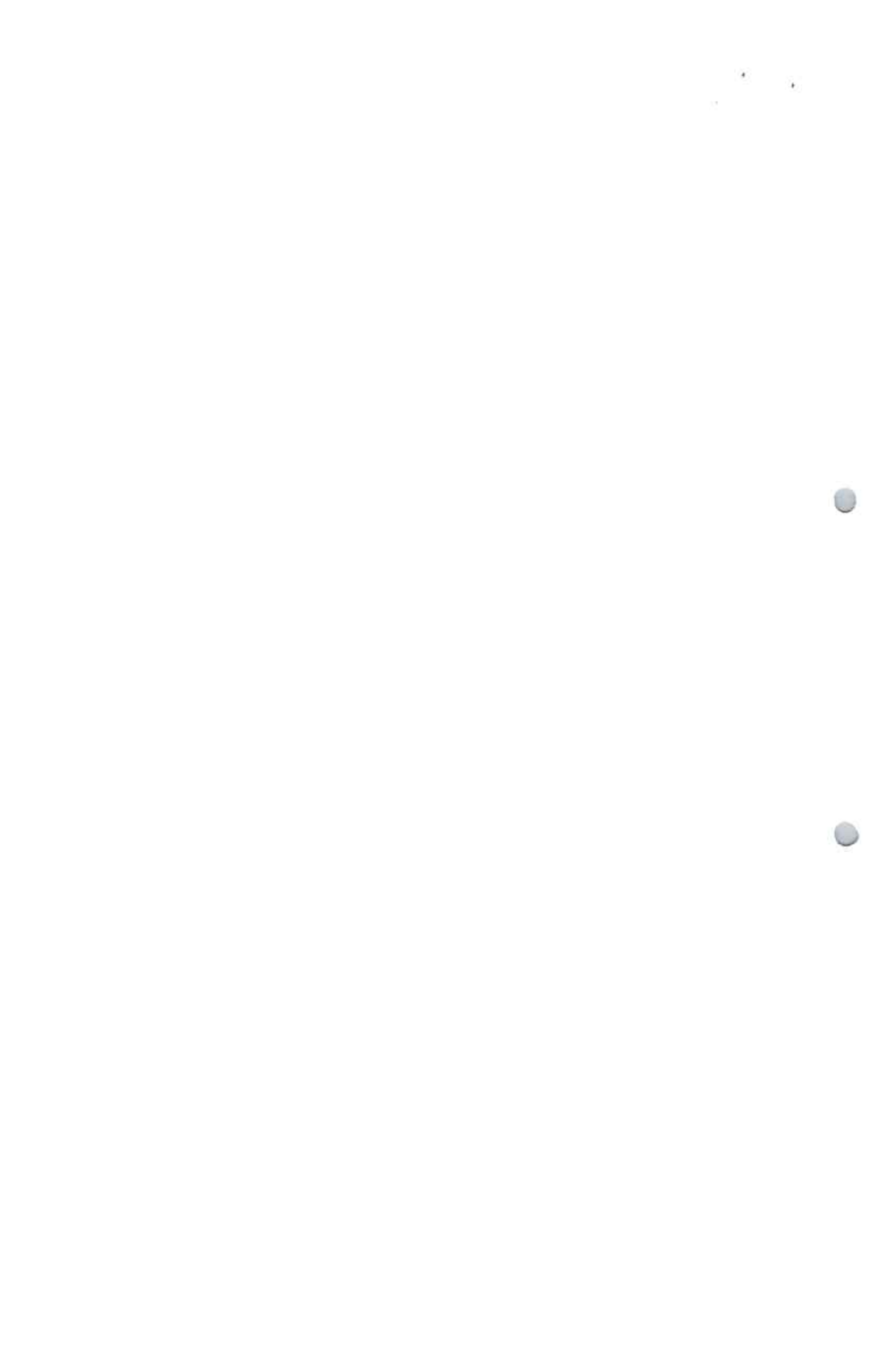
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.



ANA MARLENE LOPEZ MONTECINOS
SECRETARIA MUNICIPAL



LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ
ALCALDE





Tipo Norma :Decreto 12
Fecha Publicación :30-01-2007
Fecha Promulgación :02-01-2007
Organismo :MINISTERIO DEL INTERIOR; SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO
Titulo :APRUEBA REGLAMENTO SOBRE REGISTRO COMUNAL DE PERMISOS DE CIRCULACION Y DEROGA DECRETO N° 132, DE 1985
Tipo Versión :Ultima Versión De : 11-02-2008
Inicio Vigencia :11-02-2008
Id Norma :257930
Ultima Modificación :11-FEB-2008 Decreto 231
URL :https://www.leychile.cl/N1-25793041-2008-02-11ap-

APRUEBA REGLAMENTO SOBRE REGISTRO COMUNAL DE PERMISOS DE CIRCULACION Y DEROGA DECRETO N° 132, DE 1985
Santiago, 2 de enero de 2007 - Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 11.- Vistos: La facultad que me otorga el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se encuentra contenido en el Decreto Supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y lo dispuesto en el inciso primero del artículo 21 del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, cuyo texto refundido y sistematizado se encuentra contenido en el decreto N° 2.385, de 1996, del Ministerio del Interior.

Considerando:

1. Que, el inciso primero del artículo 21 del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, cuyo texto refundido y sistematizado se encuentra contenido en el decreto N° 2.385, de 1996, del Ministerio del Interior, establece que las municipalidades llevarán un Registro de Permisos de Circulación, el que será reglamentado por decreto del Ministerio del Interior.

2. Que actualmente, dicho reglamento se encuentra contenido en el decreto N° 132, de 1985, del Ministerio del Interior.

3. Que, se ha hecho necesario actualizar las disposiciones contenidas en dicho reglamento estableciendo una nueva normativa sobre la materia, derogando el referido decreto.

Decreto:

Artículo 1°.- En todas las Municipalidades del país existirá un Registro Comunal de Permisos de Circulación, que será el continuador legal del registro creado en virtud del decreto N° 132, de 1985, del Ministerio del Interior. Estará a cargo de la respectiva unidad de transporte y tránsito público o, en su caso, de los encargados de cumplir sus funciones, y se regirá por las normas del presente reglamento.

Artículo 2°.- Los vehículos nuevos que obtengan su primer permiso de circulación, se entenderán inscritos en el Registro Comunal de Permisos de Circulación de la municipalidad en que se pague el impuesto por dicho primer



MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO

permiso.

Artículo 3°.- Los propietarios de vehículos deberán pagar el permiso de circulación, en la municipalidad en cuyo registro se encuentre inscrito el vehículo, o en aquella a la que se solicite el traslado de la inscripción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo siguiente.

Los vehículos exentos de permisos en virtud del artículo 20 del decreto ley N° 3.063, de 1979, se inscribirán en el Registro Comunal de la Municipalidad que otorga el respectivo certificado de exención y el impuesto que grava el primer permiso de circulación se pagará a contar de la fecha del contrato o factura de venta a persona no beneficiada con exención.

DTO 231, INTERIOR
Art. Único N° 1
D.O. 11.02.2008

Artículo 4°.- Los propietarios de vehículos que deseen pagar su permiso de circulación en una municipalidad distinta a la que pertenece el Registro Comunal respectivo, podrán solicitarlo y realizar el pago que corresponda al tipo o clase de vehículo, debiendo acreditar el pago íntegro del permiso del año anterior o pagarlo en el mismo acto. La municipalidad previamente a recibir el pago, inscribirá en su Registro Comunal el vehículo, y lo comunicará a la municipalidad de origen, dentro de los primeros 15 días del mes siguiente de recibida la respectiva solicitud, comunicación que podrá realizarse a través de medios electrónicos.

DTO 231, INTERIOR
Art. Único N° 2
D.O. 11.02.2008

Artículo 5°.- En el caso señalado en el artículo anterior, si se adeudare a la municipalidad de origen, en forma íntegra o parcial, uno o más períodos de permisos de circulación, el monto total de lo recaudado por tal concepto, incluidos intereses penales y demás recargos legales, deberá ser depositado por la municipalidad que recibe el pago en una cuenta de fondos de terceros y remitirse a la municipalidad de origen, dentro de los quince primeros días del mes siguiente al de su ingreso, incluyéndose una nómina que indique: nombre y cédula de identidad del contribuyente, placa patente del vehículo y período o períodos adeudados. La remisión de los fondos y de las citadas nóminas podrá realizarse a través de medios electrónicos.

DTO 231, INTERIOR
Art. Único N° 3
D.O. 11.02.2008

Artículo 6°.- La municipalidad de origen, al momento de ser informada que el permiso de circulación de un vehículo inscrito en su Registro Comunal fue pagado en otra municipalidad, e inscrito en esta, procederá a eliminar la inscripción correspondiente de su registro.

Artículo 7°.- Las inscripciones en los registros comunales de permisos de circulación estarán exentas de todo impuesto o derecho municipal.

Artículo 8°.- Las municipalidades solo estarán

DTO 231, INTERIOR
Art. Único N° 4
D.O. 11.02.2008



RIO BUENO, octubre 08 de 2015.

EXENTO N° 3849 / VISTOS:

ID DOC: 161672

1.- Fallo del Tribunal Electoral de la XIV Región de Los Ríos de fecha 23 de noviembre de 2012, Rol 437-2012, artículo 127 de Ley Orgánica Constitucional, y acta de sesión de Instalación del Concejo Municipal de Río Bueno, celebrada el 06 de diciembre de 2012.

TENIENDO PRESENTE:

1. - Las facultades de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su texto refundido en el D.F.L. N° 1 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, artículos números 63.
- 2.- Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, artículo 63 letra j).
- 3.- Ord. N° 186/2015 del 12 de mayo de 2015 de Director de Tránsito.

CONSIDERANDO

- 1.- La necesidad de delegar facultad al Director de Tránsito para realizar los descargos de folios de los permisos de circulación que se pagan en otras municipalidades.

DECRETO

- 1.- AUTORIZASE a partir de esta fecha, al Director de Tránsito, señor José Miguel Cereceda Acencio o a quién le subrogue, la facultad para realizar las gestiones de descargos de los Folios de los Permisos de Circulación que se pagan en otras municipalidades.

OPORTUNIDAD

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU

MARLENE LÓPEZ MONTECINOS
SECRETARIA MUNICIPAL

LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ
ALCALDE



ORD. N° 128/2019/

ANT.: N° 033 de 16/04/2019.

MAT.: Lo que se indica.

RIO BUENO, 22 de abril de 2019.

DE : DIRECTOR DE TRÁNSITO

A : SEÑOR DIRECTOR ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

De acuerdo al documento citado en el antecedente y a lo conversado en la reunión realizada con fecha 17 de diciembre de 2018, me dirijo a usted para saber si realizó las gestiones pertinentes con la empresa SMC para solicitar un informe sobre los permisos de circulación emitidos de años anteriores que han sido trasladados a otras comunas con el objeto de realizar los respectivos descargos de giros cargados a nuestra Contabilidad.

Le saluda atentamente,

**JOSE MIGUEL CERECEDA ACENCIO
DIRECTOR**

JMCA/srd.
cc: archivo

IDDOC N° 342.185

Depto. de Tránsito Municipalidad de Río Bueno <transitoriobueno@gmail.com>

RV: RE: ORDINARIO 128

1 mensaje

Miguel Cereceda <transitorbno@muniobueno.cl>

13 de mayo de 2019, 8:43

Para: "Depto. de Tránsito Municipalidad de Río Bueno" <transitoriobueno@gmail.com>

De: Ariel Delgado Alvarez [mailto:]**Enviado el:** lunes, 13 de mayo de 2019 08:01**Para:** José Miguel Cereceda; 'jose.cereceda'; David Borquez**CC:** Mauricio Ovando**Asunto:** Fwd: RE: ORDINARIO 128

Miguel, envío lo solicitado en ORd 128 de tu parte, ahora seguir procedimiento de descargos

Ariel el DAF

----- Mensaje reenviado -----

Asunto: RE: ORDINARIO 128**Fecha:** Fri, 10 May 2019 16:58:18 +0000**De:** Nelson Espineira**Para:****CC:** Mauricio Rodríguez

, Camilo E. Lizana

, Cecilia Marlene Bravo Riquelme

Hola Ariel,

Aqui te adjunto excell con la información de los giros de pcv que están pendientes de pago y que además las placas han sido trasladadas a otras comunas.

Saludos

Nelson O. Espineira M.
Jefe Sucursal

Teléfono: (+5665) 560624-560625-560626

-----Mensaje original-----

De: Ariel Delgado Alvarez []

Enviado el: martes, 7 de mayo de 2019 17:18

Para: Nelson Espineira**Asunto:** Fwd: ORDINARIO 128

Nelson ayudame con esto de Miguel por favor

Ariel el DAF

TRASLADOS_PCV_CON_GIROS_PENDIENTES.XLSX

187K